

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- CUSTODIA, VISITAS y CUIDADO PERSONAL
No. 11001-31-10-022-2021-00219-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Alléguese el acta de conciliación de que trata el numeral 1º del artículo 40 de la Ley 640 de 2001, como requisito de procedibilidad.
2. Adiciónese los correos electrónicos de los testigos, en los términos establecidos en el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
3. Alléguese el poder otorgado al Dr. Luis Fernando Castillo Gordillo.
4. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8º del referido Decreto, infórmese como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes
5. Adiciónese el correo electrónico de la demandada.
6. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos por medio físico a la demandada, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
7. Envíese por medio físico a la demandada el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez